UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 800 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 06 AGO. 2019

Visto el expediente administrativo sobre nulidad de la Resolución Rectoral N° 542-2019-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 542-2019-UNSCH-R, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva para el Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando N° 319-2019-FCA-UNSCH, de fecha 14 de junio de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias ha solicitado la nulidad de la Resolución Rectoral N° 542-2019-UNSCH-R;

Que, el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 218°. Recursos administrativos

218.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación
Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, según el jurista Juan Carlos Morón Urbina, se denomina recurso administrativo a la manifestación de voluntad unilateral y recepticia del administrado por la cual dentro de un procedimiento iniciado contesta una decisión de la Administración que le causa agravio, exigiéndole revisar tal pronunciamiento, a fin de alcanzar su revocación o modificatoria (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Gaceta Jurídica, Lima, 2011, p. 610);

Que, el recurrente no ha interpuesto los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral N° 542-2019-UNSCH-R, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la petición de nulidad de la Resolución Rectoral N° 542-2019-UNSCH-R planteada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 600 -2019-UNSCH-R

-02-

Estando a la Opinión Legal N° 191-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de nulidad de la Resolución Rectoral N° 542-2019-UNSCH-R planteada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dra. HONORATA ROMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Facultad de Ciencias Agrarias
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Archivo

CAZP/ywvj